



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
17 de marzo de 1999
Español
Original: inglés



09.02.0111-7995

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
43º período de sesiones
1º a 12 de marzo de 1999
Tema 3 e) del programa
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:
consecución de los objetivos estratégicos y adopción de medidas
en las esferas de especial preocupación

Proyecto revisado de conclusiones convenidas sobre los mecanismos institucionales, presentado por la Sra. Nonhlanhla P. L. Mlangeni (Swazilandia), Vicepresidenta de la Comisión

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. *Reafirma* la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹, y en particular el capítulo IV.H relativo a los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer² y las conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas³;

2. *Reconoce* que la eficacia y la sostenibilidad de los mecanismos nacionales dependen sobremanera de su integración en el contexto nacional y en el sistema político y socioeconómico y de las necesidades de la mujer, incluidas aquellas con menor acceso a los recursos, así como la necesidad de responder a éstas; reconoce además que compartir información en los planos regional e internacional reviste importancia decisiva para fortalecer los mecanismos nacionales y otros mecanismos institucionales conexos; que la igualdad entre los géneros se fomenta mediante la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto a la democracia, la paz y el desarrollo, y que es imprescindible la plena participación de mujeres y hombres.

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 13 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20/Rev.1), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

³ Véase A/52/3, cap. IV, secc. A, párr. 4.

99-07519(S) 180399 180399